



## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 2760

(24 DE FEBRERO DE 2020)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA PARA COMPENSAR LOS DÍAS LABORALES DE LA SEMANA SANTA.**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, en uso de sus atribuciones legales, y

### CONSIDERANDO:

Que la Universidad Tecnológica de Pereira, en ejercicio de su autonomía administrativa, debe definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones, en armonía con los principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General de la Universidad.

Que el numeral 11 del artículo 21 del Estatuto General de la Universidad establece como función del Rector la de "*expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución, atendándose a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes*".

Que los colaboradores administrativos (planta, transitorios y ocasionales de proyectos), docentes y empleados oficiales, han solicitado la posibilidad de compensar los días laborales y hábiles de la Semana Santa.

Que de igual manera, la comunidad estudiantil ha manifestado la importancia de compensar los tres (03) días de la Semana Santa, comprendidos entre el 06 y hasta el 08 de abril de 2020.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Rector,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a los colaboradores administrativos (planta, transitorios y ocasionales de proyectos), docentes y empleados oficiales, para compensar los días laborales de la Semana Santa, correspondientes al 06, 07 y 08 de abril de 2020, de la siguiente manera:

*- A partir del 02 de marzo y hasta el día 03 de abril de 2020, inclusive, se podrán compensar las horas laborales teniendo en cuenta las necesidades del servicio, de común acuerdo con el jefe inmediato.*

**PARÁGRAFO:** Como fecha límite, el día viernes 28 de febrero de 2020, cada jefe inmediato deberá informar a Gestión del Talento Humano el horario en el cual el personal administrativo de planta, el personal transitorio, el personal ocasional de proyectos y los trabajadores oficiales a su cargo, compensarán las horas en los días antes referidos, así mismo, será responsabilidad del jefe inmediato verificar el cumplimiento de este horario.

**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA**

**No. 2760**

**(24 DE FEBRERO DE 2020)**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar a los Decanos, Directores de Programa o Jefes de Departamento para concertar con el personal docente a su cargo, la compensación efectiva de las actividades académicas correspondientes al período de Semana Santa (06, 07 y 08 de abril de 2020).

**PARÁGRAFO:** La decisión concretada entre decanos y docentes, deberá ser enviada mediante memorando a la Vicerrectoría Académica a más tardar el día viernes 28 de febrero de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO:** La autorización del descanso compensatorio en época de Semana Santa en ningún caso deberá afectar la prestación del servicio en cada una de las dependencias, es decir, no podrá haber cierre total de las mismas si se requiere el servicio.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Pereira a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2020.

  
**LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO**  
**Rector**

Elaboró: Catherine Gaviria Castaño.  
Revisó:  Jaime Julio Torres Moreno